SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No.SCV.IRQ.DRASD.SAS.14. 4019

Dr. Román Barros Farfán
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS, SUBROGANTE

C O N S I D E R A N D O:

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Quinta del cantón Ibarra el 17 de febrero del 2014, que contiene el aumento de capital suscrito y reforma de estatutos de la compañía PRADA Y PRADA HOTELES PRAPRAHOS CIA. LTDA.;

QUE la Subdirección de Inspección y Control mediante Memorando No. SCV-IRQ-DRICAI-SIC-14-927 de 14 de noviembre del 2014 y la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante Memorando No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.258 de 9 de diciembre de 2014, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SCV.IRQ-DRAF-TH-14-248 de 27 de noviembre de 2014;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital suscrito de USD$ 800,00 a USD$ 1´750.111,00 y la reforma de estatutos de la compañía PRADA Y PRADA HOTELES PRAPRAHOS CIA. LTDA., en los términos constantes de la escritura pública otorgada en la Notaría Quinta del cantón Ibarra 17 de febrero del 2014; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el cantón Ibarra, domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notarías Quinta y Segunda del cantón Ibarra, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, se sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registrador de la Propiedad del cantón Ibarra, inscriba la transferencia de dominio que realiza el señor Diamantino Jerónimo Prada a favor de la compañía PRADA Y PRADA HOTELES PRAPRAHOS CIA. LTDA., de los inmuebles constantes en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta inscripción.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Ibarra, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 11 DIC. 2014

Dr. Román Barros Farfán
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS, SUBROGANTE

EXP. 172565
Tr. 35233
RR/